

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	470013153001 20220006100
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JOSÉ GREGORIO LOBO SÁNCHEZ - ELY JOHANNA BARRIOS PALMA
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Procede el despacho a decidir el trámite a seguir en el proceso ejecutivo, una vez notificado al ejecutado, según lo dispuesto en el Artículo 433 del C. G del P.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

BANCOLOMBIA S.A. solicitó se librara orden de pago en contra de JOSÉ GREGORIO LOBO SÁNCHEZ y ELY JOHANNA BARRIOS PALMA, para el pago de una cantidad líquida de dinero.

Esta funcionaria consideró que el carácter de título ejecutivo de los documentos acompañados con la demanda, le otorgaban el derecho de exigir el pago de la suma de dinero allí consignada, y por ello prestaba mérito ejecutivo y en consecuencia de ello se libró mandamiento de pago el 27 de octubre de 2022, en contra de JOSÉ GREGORIO LOBO SÁNCHEZ y ELY JOHANNA BARRIOS PALMA.

Así las cosas, y habiendo quedado notificados los ejecutados por correo electrónico el 7 de marzo de 2023, se advierte que estos no propusieron excepciones de fondo y transcurriendo el término dado para cumplir con la orden de pago, encuadrándose entonces en lo normado en el numeral 3º del artículo 468 del C.G. del P.

En consecuencia se :

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINÚESE con la ejecución ordenada en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: De conformidad con los lineamientos fijados por el artículo 446 del C.G. del P., en firme la presente decisión, presenten la liquidación del crédito.

TERCERO: Previo a realizar el avalúo de que trata el artículo 444 del C.G. del P., ordénese el secuestro del inmueble identificado con la matrícula No. 080-110590, ubicado en la Calle 145 A N° 32-97, Conjunto Residencial Plaza Central, Casa 29 de esta ciudad objeto del presente asunto de conformidad con lo ordenado por el inciso 2 del numeral 3 del artículo 468 del C. G. del P.

CUARTO: **COMISIÓNESE** al señor Alcalde de la Localidad Dos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de esta ciudad, para realizar la diligencia de secuestro; adjúntese copia del folio de matrícula correspondiente y de la escritura pública de adquisición del deudor aquí ejecutado

QUINTO: Para tal efecto désignese como secuestra al auxiliar de la justicia HERNANDO VIVES CERVANTES. Por secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bad8b6e8a5a7f957497d1792056f821803351169551ed51a6d3100f4716f45b**

Documento generado en 25/09/2023 11:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>